



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	<i>Nomenclatura</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	H. Ayuntamiento de Jojutla Dirección de Colonias y Poblados Boulevard 17 de abril s/n col Los Pilares, Jojutla, Morelos c.p. 62900 Dir_coloniasypoblados@jojutla.gob.mx 1201202		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Colonias y Poblados Director de colonias y Poblados		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Solo en esta oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El ciudadano interesado Cuando las calles no tienen nombre o no tienen placa y lo solicitan para identificación de la misma		
Medio de presentación del trámite o servicio.	escrito o verbal		
Horario de Atención al público.	8:30 a 15:30 hrs		
Plazo oficial máximo de resolución	03 días		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Solicitud	1	
2.-	Firmas de los colonos	1	
3.-	Plano de la calle a nombrar		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
gratuito		No aplica	
Observaciones Adicionales:			
Se buscan patrocinadores para solventar el gasto de la elaboración de las placas de nomenclatura			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos solicitados			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Reglamento de numeración y nomenclatura art. 4 frac I-XV (periódico oficial 4576) Ley Organica Municipal art. 38 Frac LII (ULT, REF. 11 JUL 18)			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. C.P. ENRIQUE BENITEZ GARCIA 7341032689 1201202			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.
- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.